

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SUSTITUCIÓN Y/O MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2009, informó favorablemente y por unanimidad la Convocatoria anteriormente mencionada, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público, medidas de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las Entidades Locales de la Provincia.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercera: Gastos subvencionables

3.1. - Realización de actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público

Podrán ir dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Sustitución de equipos por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio.
- b) Implantación de equipos y sistemas de control y gestión de las variables energéticas del alumbrado público del municipio.
- c) Realización de auditorías energéticas municipales o estudios de viabilidad para instalaciones que permitan determinar medidas de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público.

Dichas actividades se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

3.2.a - Realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética o fomento de las mismas (no incluidas las actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público).

Podrán ir dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Sustitución de equipos por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo energético.
- b) Implantación de equipos y sistemas de control y gestión de las variables energéticas.
- c) Realización de auditorías energéticas municipales o estudios de viabilidad para instalaciones que permitan determinar medidas de ahorro y eficiencia energética.
- d) Rehabilitación de la envolvente térmica de edificios e instalaciones de las Entidades Locales que permitan reducir el consumo energético.
- e) Realización de estudios de viabilidad, actuaciones y proyectos que permitan desarrollar acciones dirigidas hacia la movilidad sostenible.

Dichas actividades se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

3.2.b- Realización de actuaciones para el fomento e instalación de Energías Renovables.

Podrán ir dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la utilización de energías renovables especialmente en las instalaciones de edificios de las entidades locales que tengan carácter ejemplarizante en el municipio.
- b) Elaboración de estudios sobre el potencial de biomasa existente en una determinada zona, para conocer la viabilidad de su explotación y aprovechamiento energético.
- c) Estudios de viabilidad para la instalación de energías renovables, tanto en edificios e instalaciones de las Entidades Locales, como en terrenos municipales.

Dichos proyectos se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

3.3.- Se considera gasto subvencionable, aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Cuarta.- Gastos no subvencionables

No se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos

- c) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad actuaciones de mejora en el alumbrado público, ahorro y eficiencia energética o aprovechamiento de energías renovables.
- d) Actuaciones cuyo objetivo sea la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del gasto a realizar - para cada uno de los proyectos- no pudiendo superarse en ningún caso el valor de 12.500 euros por actuación en el caso de actividades de sustitución y/o mejora del alumbrado público o 12.500 euros en el caso de actuaciones de ahorro y eficiencia energética o instalaciones de energías renovables.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad, considerando en su caso, la totalidad de las subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

La cuantía asignada en la presente convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En todo caso, una misma Entidad Local (Ayuntamiento y/o Junta Vecinal), entidad peticionaria, podrá optar únicamente a una de las líneas de actuación mencionadas (actuaciones para la sustitución y/o mejora del alumbrado público o actuaciones de ahorro, eficiencia energética e instalación de energías renovables).

Las Entidades Locales a las que se les hayan concedido subvenciones, entidades beneficiarias, para la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y/o de medidas de ahorro y eficiencia energética en la convocatoria de 2008, deberán acreditar la ejecución de las acciones que han sido motivo de la subvención antes de ser concesionarios de otra subvención para la realización de actuaciones de mejora y/o sustitución del alumbrado público, implantación de energías renovables y/o la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética. Es decir, no se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones de la convocatoria anterior.

Además, a las Entidades Locales, que habiendo sido beneficiarias de una subvención para el fomento de las energías renovables o para la ejecución de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en convocatorias anteriores no las hayan ejecutado, no se les valorarán las solicitudes para las presentes ayudas hasta pasadas dos Convocatorias, contadas a partir de la siguiente a la que se les concedieron y no realizaron.

Sexta.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto asignado a la presente Convocatoria es de 250.000 euros con cargo a la partida 95/713/762/00 del presupuesto general de la Diputación, para el año 2009 siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trata en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos.

Dicha asignación se distribuirá para las dos líneas de actuación de la siguiente forma:

- Actuaciones para la sustitución y/o mejora del alumbrado público: 175.000 €
- Actuaciones de ahorro, eficiencia energética e instalación de energías renovables: 75.000 €.

En el caso de que no se cubriera el presupuesto de alguna de las líneas de actuación propuestas, se asignaría la cantidad correspondiente a la otra línea de actuación.

Séptima.- Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación que se debe adjuntar a la solicitud:

- Instancia, firmada por el Alcalde- Presidente como representante legal de la Entidad, Anexo I, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a:
 - a) Aceptar la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días naturales.
 - b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.
 - c) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Exma. Diputación Provincial de Burgos referente a la actividad subvencionada.
 - d) Realizar el registro del ingreso de la subvención en la contabilidad de la Entidad, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración Responsable, según Anexo II, a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:
 - a) Que la Entidad que solicita la ayuda, no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

b) Que la Entidad Local está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado del secretario de la toma de posesión del Alcalde-Presidente y de su actual condición de Alcalde.
- Memoria técnica valorada de la actuación objeto de solicitud de subvención, según el modelo del Anexo III, rellenando todos los apartados que sean de aplicación en cada caso, especialmente los objetivos energéticos y medioambientales de la actuación, los cuales se tendrán en cuenta en la valoración de la solicitud. Se incluirá en la memoria un apartado en el que se detalle el cálculo de los ahorros energéticos y medioambientales.
- Presupuesto de cada programa o actividad que se pretende realizar preparado por un instalador y/o profesional competente.
- Y cuanta documentación acredite los méritos valorables en correlación con la Base Octava que fija los criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Octava.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos:

8.1. Valoración del ratio ahorro de consumo energético-inversión a partir de la ejecución de la actividad objeto de solicitud de subvención o el ratio de producción de energía por unidad económica invertida con la instalación de energías renovables. La máxima puntuación la alcanzarán aquellas actuaciones que supongan un mayor ahorro de energía o bien una mayor producción energética utilizando energías renovables por unidad económica invertida: hasta un máximo de 3 puntos.

Las auditorías energéticas y los estudios de viabilidad relacionados con la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables se valorarán con la máxima puntuación (3 puntos), puesto que son el primer paso para conseguir ahorros energéticos, tanto en las instalaciones y edificios de las entidades, como en la movilidad municipal.

8.2. Valoración del ratio de reducción esperada de emisiones de CO₂ por unidad económica invertida a partir de la ejecución de la actividad objeto de solicitud de subvención: hasta un máximo de 3 puntos.

8.3. Instalaciones de energía renovable en edificios municipales con carácter ejemplarizante: 2 puntos.

8.4. Entidades Locales que no hubieran obtenido esta clase de subvención en convocatorias anteriores: 2 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba de lo contrario.

Novena.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Décima- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

El plazo para la subsanación de defectos será de diez días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

Undécima.- Comisión de Valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo dictamen de la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas que actuará como Comisión de Valoración.

Dicha Comisión, elevará dictamen comprensivo de su propuesta de concesión de subvenciones, a la Junta de Gobierno, a la vista de los informes emitidos por los Técnicos de la Agencia Provincial de la Energía sobre adecuación de la documentación técnica y administrativa presentada por las Entidades Locales solicitantes.

Duodécima.- Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo de subsanación de errores, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo. Salvo el caso mencionado en la base quinta de la presente convocatoria, es decir, cuando habiendo sido beneficiarios de una subvención para el fomento de las energías renovables o para la ejecución de actuaciones de ahorro y eficiencia energética, en convocatorias anteriores, la Entidad no las haya ejecutado. En esta circunstancia, no se les valorarán las solicitudes para las presentes ayudas hasta pasadas dos convocatorias, contadas a partir de la siguiente a la que se les concedieron y no realizaron.

Décimo Tercera.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

La Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida.

13.1. La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por un importe máximo de 12.500 euros tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según anexo IV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

13.2. Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

La mencionada documentación deberá remitirse al Registro General de Entrada de la Diputación Provincial: Unidad Asuntos Europeos – antes del 31 de enero de 2010, o en todo caso antes de la fecha que a tal efecto se establezca en el acuerdo de concesión de las ayudas económicas. Asimismo se considerará lo previsto en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

Décimo Cuarta.- Abono de la Subvención.

14.1 El abono total de la subvención concedida será satisfecho si se justifica la realización de gastos por un importe mínimo de la cantidad presupuestada en la solicitud.

14.2 En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las indicadas anteriormente, la cuantía de subvención a abonar será disminuida proporcionalmente en función del gasto subvencionable no justificado. En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

Décima Quinta.- Seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionadas.

15.1. La Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, a través de la Agencia Provincial de la Energía, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Décimo Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Excm. Diputación Provincial, la Agencia Provincial de la Energía o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Los beneficiarios se comprometen igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Séptima.- Del reintegro de la subvención

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Octava.- Publicidad institucional

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por esta Administración, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La cuantía de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para la percepción de futuras ayudas.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- Los Técnicos de la Agencia Provincial de la Energía (Tfno: 947 040629), o en su defecto, la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas (Tfno.: 947 258634) prestarán su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- La concesión de subvenciones se regirá por las Bases de la Convocatoria, la cual deberá ajustar su contenido a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P 6 de abril de 2006), la Base Vigésimo Tercera de la Ejecución del Presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

Quinta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación Provincial (www.diputaciondeburgos.es), para general conocimiento de los interesados.

Sexta.- La documentación aportada quedará en posesión de la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas.

DISPOSICIÓN FINAL

“El acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser

impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.”

Burgos a 30 de marzo de 2009. El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario General, José Luis M^a. González de Miguel.

ANEXO I. Solicitud.

D./D^a.....
con D.N.I. nº , en representación de
..... con CIF..... y en calidad de
.....con domicilio en la calle
.....nº.....Municipio de..... provincia
de.....C.P.....Tlfno.:.....
e-mail.....

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con Población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética durante el año 2009, y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en sesión celebrada el día....., por el que se compromete a realizar en su totalidad el proyecto objeto de subvención, y de solicitar a esta Administración subvención para ello en la modalidad de (*señalar lo que proceda*):

- Realización de actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público
- Realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética (no incluidas las actuaciones relacionadas con el alumbrado público) y actuaciones para el fomento e instalación de Energías Renovables

SOLICITA:

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA:

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae los siguientes:

COMPROMISOS

De aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, a efectos de acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de Burgos:

1.- Que esta Entidad Local aceptará la subvención, en el caso de que le sea concedida, y de no ser posible, renunciará a ella justificada y motivadamente en el plazo de quince días, desde la recepción de la comunicación de la concesión de la misma.

2.- Que el importe de la subvención recibida se destinará a la ejecución del objeto, proyecto o actividad solicitada.

3.- Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

4.- Idem. Idem. Idem. a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En.....a..... de.....de 200..

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

D.N.I.....

Cargo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

ANEXO .- II. – Declaración Responsable

D./D^a.....con D.N.I. nº , en
representación de con
CIF..... y en calidad de

Formula la presente Declaración Responsable, a efectos de acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de Burgos:

1. Que la Entidad Local a la que representa y que solicita la ayuda, no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.
2. Que la Entidad Local a la que representa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En.....a..... de.....de 200..

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

D.N.I.....

Cargo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

ANEXO - III – Memoria técnica. (Hoja 1/6)

Nota: Es preciso cumplimentar todos los apartados que procedan según el tipo de beneficiario y tipo de actuación subvencionable.

<u>DATOS DEL BENEFICIARIO</u>			
Nombre:		CIF/NIF:	
Domicilio social:			
Municipio:		Provincia:	C.P.
Telf:	Fax:	E-mail:	
Tipo de entidad local (Ayto., Junta Vecinal...):			
<u>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN</u>			
LÍNEA DE ACTUACIÓN (señalar lo que proceda):			
<input type="checkbox"/> Actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sustitución de equipos por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio. <input type="checkbox"/> Implantación de equipos y sistemas de control y gestión de las variables energéticas del alumbrado público del municipio. <input type="checkbox"/> Realización de auditorías energéticas municipales o estudios de viabilidad para instalaciones que permitan determinar medidas de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público. 			
<input type="checkbox"/> Actuaciones de ahorro y eficiencia energética o fomento de las energías renovables (No incluidas las actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sustitución de equipos por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo energético. <input type="checkbox"/> Implantación de equipos y sistemas de control y gestión de las variables energéticas. <input type="checkbox"/> Realización de auditorías energéticas municipales o estudios de viabilidad para instalaciones que permitan determinar medidas de ahorro y eficiencia energética. <input type="checkbox"/> Rehabilitación de la envolvente térmica de edificios e instalaciones de las Entidades Locales que permitan reducir el consumo energético. <input type="checkbox"/> Realización de estudios de viabilidad, actuaciones y proyectos que permitan desarrollar acciones dirigidas hacia la movilidad sostenible. <input type="checkbox"/> Realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la utilización de energías renovables. (Tipo de energía renovable:) <input type="checkbox"/> Elaboración de estudios sobre el potencial de biomasa. <input type="checkbox"/> Estudios de viabilidad para la instalación de energías renovables. (Especificar la energía renovable objeto del estudio:.....) 			

ANEXO - III – Memoria técnica. (Hoja 2/6)

<u>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Cont.)</u>
<p><u>Ubicación de la actuación:</u> Dirección: Localidad: Municipio:.....</p>
<p>Breve descripción de las instalaciones antes de la ejecución de la actuación:</p>
<p>Breve descripción de la actuación a ejecutar:</p>

ANEXO - III – Memoria técnica. (Hoja 3/6)

<u>INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN:</u>		
1. PARA SUSTITUCIÓN Y/O MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO:		
1.1 En el caso de sustitución de equipos por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo de energía:		
<u>Equipos a sustituir</u>	<u>Potencia</u>	
<u>Nuevos equipos:</u>		
Tipo (lámparas, reductores...)	Potencia	Marca y Tipo
1.2. En el caso de auditorías energéticas en el alumbrado público.		
Breve descripción del alcance de la auditoría:		

ANEXO - III – Memoria técnica. (Hoja 4-1/6)

2. PARA ENERGÍAS RENOVABLES O AHORRO Y EFICIENCIA (NO INCLUIDAS LAS ACTUACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO)		
2.1. PARA ACTUACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES		
2.1.1. En el caso de realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la utilización de energías renovables.		
Equipos a instalar:	Características técnicas (pot., rend...)	Marca y modelo
2.1.2. En el caso de estudios sobre el potencial de biomasa.		
Breve descripción del alcance del estudio, la zona que se pretende analizar y la finalidad de dicho análisis		
2.1.3. En el caso de estudios de viabilidad para la instalación de energías renovables.		
Descripción del alcance del estudio y la finalidad del mismo.		

ANEXO - III – Memoria técnica. (Hoja 4-2/6)

2. PARA ENERGÍAS RENOVABLES O AHORRO Y EFICIENCIA (NO INCLUIDAS LAS ACTUACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO)		
2.2. PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA		
2.2.1 En el caso de sustitución de equipos por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo de energía:		
<u>Equipos a sustituir</u>	<u>Potencia</u>	
<u>Nuevos equipos:</u>		
Tipo (caldera, tuberías, cerramientos...)	Potencia	Marca y Tipo
2.2.2 En el caso de auditorías energéticas municipales.		
Breve descripción del alcance de la auditoría:		
2.2.3. En el caso de estudios de viabilidad, actuaciones y proyectos que permitan desarrollar acciones dirigidas hacia la movilidad sostenible.		
Breve descripción de los estudios, actuaciones y/o proyectos:		

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN (Cont.):

3. CÁLCULO DE OBJETIVOS ENERGÉTICOS Y MEDIOAMBIENTALES

Cálculo de los objetivos energéticos y medioambientales. Realizar los cálculos en base al ahorro experimentado con la mejora en el alumbrado público, sustitución de equipos o a la producción energética con la instalación de equipos de energía renovable.

ANEXO - III – Memoria técnica. (Hoja 6-1/6)

<u>RESUMEN OBJETIVOS ENERGÉTICOS Y MEDIOAMBIENTALES.</u>	
1. PARA ACTUACIONES DE MEJORA Y/O SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO:	
Consumo actual (KWh/año):	
Ahorro energético anual:	KWh/año %
Ahorro económico anual:	€ %
Emisiones de CO2 evitadas (Tn/año):	

<u>RESUMEN INVERSIONES.</u>	
<u>Partida</u>	<u>Euros</u>
Equipos principales	
Instalaciones eléctricas (cuadros eléctricos, conductores...)	
Obra civil	
Ingeniería y legalizaciones	
	SUBTOTAL:
	I.V.A.
	INVERSIÓN TOTAL:
<u>CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:</u>	
Fecha de comienzo:	Fecha de finalización:

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

D.N.I.:.....

Cargo:.....

ANEXO - III – Memoria técnica. (Hoja 6-2/6)

2.1 PARA ACTUACIONES ENERGÍAS RENOVABLES	
Energía sustituida:	KWh/año%
Energía producida:	KWh/año%
Ahorro económico anual:	€ %
Emisiones de CO2 evitadas (Tn/año):	
2.2. PARA ACTUACIONES AHORRO Y EFICIENCIA (NO INCLUIDAS LAS ACTUACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO)	
Consumo actual (KWh/año):	
Ahorro energético anual:	KWh/año %
Ahorro económico anual:	€ %
Emisiones de CO2 evitadas (Tn/año):	

<u>RESUMEN INVERSIONES.</u>	
<u>Partida</u>	<u>Euros</u>
Equipos principales	
Instalaciones mecánicas (tuberías, bombas, accesorios...)	
Instalaciones eléctricas (cuadros eléctricos, conductores...)	
Obra civil	
Ingeniería y legalizaciones	
SUBTOTAL:	
I.V.A.	
INVERSIÓN TOTAL:	
<u>CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:</u>	
Fecha de comienzo:	Fecha de finalización:

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

D.N.I.:.....

Cargo:.....

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO

DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO

CIF/NIF

Convocatoria/Convenio:.....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	NºFactura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma de Pago	Importe

TOTAL:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:

.....

D....., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

D.N.I.:.....

Cargo:.....

Nota: Se considerará lo previsto en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto General respecto a quien debe expedir la correspondiente certificación.